

PEDIDO

92547
DC-PO-741-03-R02

Pág. 1 de 8

LICOMSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

LICOMSA

FECHA: (D)	(M)	(A)
19 / 10 / 2017		
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2017-4792-C	GASTO CORRIENTE	
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4541	36101	

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON
COLONIA: AMPLIACIÓN GRANADA
C.P. 11529
TEL. 2581-3700
R.F.C. CMI151023DM2
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA

No. 245-P16

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA:
16 de oct. al 30 de nov. 2017ENTREGAR EN:
VER CLAUSULA ICONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA ITRANSPORTE:
RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASP.

No. Oficio de Autorización.
307-A-4769

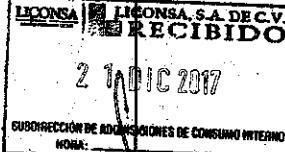
CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION N.o:
						PARCIAL TOTAL
1	191/700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS COMPLEMENTARIOS (vallas en estadio). PARA LA CAMPAÑA LICOMSA ALIMENTA A MÉXICO VERSIÓN DE A PESO EL LITRO VIGENCIA 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.	1.0000	SV	\$671,160.00000	\$671,160.00	PARTIDA N.o: CANTIDAD: 151 FECHA: 16 OCT - 30 NOV 2017 FACTURA REMISION: 141612017
						Subtotal
					\$671,160.00	
						I.V.A.
					\$107,385.60	
						Total
					\$778,545.60	

16 OCT 2017

ESTADO DE
COMUNICACIONES

30 NOV 2017

ESTADO DE
COMUNICACIONES

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA) Vo. <i>Angelina Gonzalez</i> ANGELINA GONZALEZ MARTINEZ JEFE DE OFICINA	VALDÓ: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHELON MELCHOR PEREZ MONTOYA SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACIÓN: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGELO GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	AV. MARCEN HAGA Firma SELLO TITULAR: <i>Angelina Gonzalez</i> NOMBRE Y FIRMA ACT. FIJO		
JURÍDICO CMI ORIGINAL AVS	ALMACEN	BUDGET PREBUDGET PRESUPUESTOS	SOLICITANTE	CONSEC. DEL PEDIDO	SEGUIM. DEL PEDIDO	PAGOS

"PROVEEDOR"	LICNSA	Ricardo Tornos No. 1	Federación Latinoamericana de Sectorio	3399, Naucalpan de Juarez Estado de Mexico
Lago Zurich Torre Oficinas Nro. 25-Piso 16.	Calle: Miguel Angel Paseo de la Reforma	Cel: 5515-1529	Dleg. Miguel Angel Paseo de la Reforma	Dleg. Miguel Angel Paseo de la Reforma

Entregadas las partes del acuerdo, conforme y fechas legalas del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: DANIEL ALBERTO TRAPIA MEJIA

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le impiden ni lo ocasionan daño alguno.

NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO A 13 DE OCTUBRE DEL 2012.

CLAVIUS LAS

En caso de que las autoridades que no procederán a la ejecución de la sentencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procederá a la ejecución de la sentencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES NO SE REALIZA, SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DECRETO. LICNSA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

DECRETO. LICNSA, en su ejercicio de su actividad, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de licencias, para el ejercicio de su actividad.

P E D I O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 2 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821M84

TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D)	(M)	(A)
19 /	10 /	2017
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2017-4792-C	GASTO CORRIENTE	
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4541	36101	

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
 DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON
 COLONIA: AMPLIACIÓN GRANADA
 C.P. 11529
 TEL. 2581-3700
 R.F.C. CM1151023DM2
 REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA

No. 245-P16

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA:
16 de oct. al 30 de nov. 2017

ENTREGAR EN:
VER CLAUSULA ICONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA ITRANSPORTE:
RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización.
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proveedor deberá presentar los permisos legales correspondientes, así como la documentación requerida, al servicio solicitado. - Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de su Titular de la Unidad, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia, que se cumpla con lo establecido y se entregue a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., en la fecha señalada. El Proveedor acepta que, en tanto no se cumpla, no se tendrán por aceptados o recibidos. La Unidad de Comunicación Social, será la responsable de emitir el informe de recepción correspondiente. <p>II - CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>El pago correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que se menciona a continuación: Banco Inbursa, S.A. Número de cuenta 50930033951, número de clabe 036180500300339519, sucursal Palmas, previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar, cumpliendo con los requisitos establecidos por dicho Departamento) en horario de 13:00 a 15:00 hrs.</p> <p>El pago se realizará por el 100 % (cien por ciento), del valor del Servicio realmente prestado, a favor del Proveedor conforme a lo establecido en el mismo, no se otorgará anticipo y el pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de los servicios a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V. y la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Cuentas por Pagar, dicha factura deberá estar requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, previa validación de la Unidad de Comunicación Social, a través de la Titular, de que cumple con lo solicitado, indicando que el servicio proporcionado cumple con las especificaciones establecidas en el presente pedido, dicha factura deberá coincidir con la descripción y precio señalado en el presente pedido.</p> <p>La factura deberá presentarse a revisión los días viernes, de 09:00 a las 14:00 horas en el Departamento de Cuentas por Pagar de la Dirección de Finanzas y Planeación, ubicado en la calle Ricardo Torres No. 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, y el día de pago será exclusivamente el viernes. En caso de que estos días fueran inhábiles, la recepción o el pago se realizarán al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

Angelica Gonzalez
ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ

VO
JURIDICO

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Sergio Meraz Manzano
JEFE DE SECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PERAL MONTOY
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Angel Salvador Guevara Sanchez
DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SEULLO

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL

ALMACEN

PRESUPUESTOS

SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

SEGUN. DEL PEDIDO

PAGOS

ACT. FIJO

CMI
AVS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/y servicio(s) descripto (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares, en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo declarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento, electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/portafin/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno/cadenas-productivas).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberá indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA. e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá resindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato excede los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 28 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporciona el SAT.

DÉCIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran los motivos de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SEXTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"	"PROVEEDOR"
Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	Conglomerado de Medios Internacionales, S.A. de C.V. Lago Zurich Torre Falcón No. 245- piso 16, Col. Ampliación Granada Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11529 Ciudad de México

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

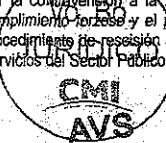
NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEZA

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 19 DE OCTUBRE DEL 2017.



P E D I O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 3 de 8

LICOMSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

LICOMSA

FECHA: (D)	(M)	(A)
19 /	10 /	2017
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2017-4792-C	GASTO CORRIENTE	
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4541	36101	

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON
COLONIA: AMPLIACIÓN GRANADA
C.P. 11529
TEL. 2581-3700
R.F.C. CMI151023DM2
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA

No. 245-P16
CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA:
18 de oct. al 30 de nov. 2017

ENTREGAR EN:
VER CLAUSULA I

CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización.
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION Nro.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>En caso de que la factura presentada por el Proveedor para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de Licomsa, S.A. de C.V., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago se realizará en moneda nacional (peso mexicano) conforme a las leyes, disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento. El impuesto al valor agregado será pagado por Licomsa, S.A. de C.V., en los términos que marca la legislación aplicable; este deberá indicarse al final de la factura, por separado del importe principal.</p> <p>El proveedor deberá entregar directamente en el Departamento de Cuentas por Pagar en una memoria USB, archivo en PDF y el XML (Código Fiscal Digital por Internet) de la factura presentada por el servicio efectuado.</p> <p>III CONTINUA CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor, cuando ello así proceda.</p> <p>Licomsa, S.A. de C.V., otorgará su consentimiento para que el Proveedor, cada sus derechos de cobro y este en posibilidad, de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C. http://www.nafin.com.mx/portalnif/conseil/ventas-algobieno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.</p>					

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

V.O.
ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ

JEF. DE OFICINA

ORIGINAL

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO

JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESUPUESTOS

SOLICITANTE

V.O. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTO

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACIÓN: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ

DIRECTOR COMERCIAL

SEGUIM. DEL PEDIDO

PAGOS

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

ACT. FIJO



CLAVICULARS

<p>“UICONSA”</p> <p>Ricardo Trujos No. 1.</p> <p>Federación de Lomas de Sotelo</p> <p>5390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p> <p>Col. Ampliación Granada</p> <p>Lago Zurich Torre Federal Nro. 25 Piso 16.</p> <p>Conglomerado de Melisios heteromórficos. S.A. de C.V.</p> <p>PROVEEDOR*</p>	<p>Delg., Milpa Hidalgo, CP. 11529</p> <p>Ciudad de México</p>
---	--

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 4 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTEO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A)	19 / 10 / 2017
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2017-4792-C	GASTO CORRIENTE

No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
4541	36101

PROVEEDOR:	CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
DIRECCION:	LAGO ZURICH TORRE FALCON
COLONIA:	AMPLIACIÓN GRANADA
C.P.	11529
TEL.	2581-3700
FAX:	
R.F.C.	CM151023DM2
REPRESENTANTE:	DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA

FECHA DE ENTREGA:	16 de oct. al 30 de nov. 2017
ENTREGAR EN:	VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA:	VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
----------------	---

No. Oficio de Autorización:	307-A-4769
-----------------------------	------------

CONDICIONES DE PAGO:	VER CLAUSULA II
----------------------	-----------------

TRANSPORTE:	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
-------------	-------------------------------

PARTIDA	DE S C R I P C I O N D E L O S B I E N E S	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
CLAUSULAS Y NOTAS						
IV PRECIO						
<p>El precio del servicio objeto de este pedido es en pesos mexicanos, y es fijo hasta el total cumplimiento del pedido correspondiente, y no está sujeto a ningún tipo de modificación posterior. En dicho precio quedan incluidos todos los gastos, impuestos y derechos que el Proveedor pudiera erogar por la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p>El importe total de este pedido es de \$671,160.00 (Seiscientos setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente.</p>						
V GARANTIA:						
<p>El Proveedor garantiza que el servicio proporcionado, cumple con las especificaciones técnicas y cuentan con soporte técnico durante el plazo de la vigencia del presente pedido.</p> <p>El Proveedor se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuado, a fin de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollar a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>El servicio cuenta con garantía y el Proveedor queda obligado ante Liconsa, S.A. de C.V. a responder de los defectos en la calidad, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido, en los términos señalados en este pedido.</p> <p>El Proveedor se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>El Proveedor mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que Liconsa, S.A. de C.V., le proporcione por tratarse de información confidencial. Así mismo se compromete a no usarla o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos por lo que al término de los servicios deberá devolver de manera integral los productos generados.</p>						

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	Vig. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	ALMACEN
Vo. B. Angelica Gonzalez ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ JEF. DE OFICINA	SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPART. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	OTRORIEL MELCHOR PENA MONDRAGON SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	ANGEL SAMANIEGO GOMEZ SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	SELO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS <input type="checkbox"/> ACT. FIJO

[Handwritten signatures and initials over the form]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)y/o servicio(s) destino (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es) en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido .

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boleítar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadena Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/cadenainf/conten/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR obigará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni ensajeados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.-En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento falso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.-En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato excede los \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporciona el SAT.

DÉCIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SEXTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitana, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" Conglomerado de Medios Internacionales, S.A. de C.V. Lago Zurich Torre Falcón No. 245- piso 16, Col. Ampliación Granada Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11529 Ciudad de México
--	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEZA

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DEL 2017.

P E D I O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 5 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D)	(M)	(A)
19 / 10 / 2017		
NO. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2017-4792-C	GASTO CORRIENTE	
NO. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4541	36101	

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON
COLONIA: AMPLIACIÓN GRANADA
C.P. 11529
TEL. 2581-3700
FAX:
R.F.C. CMI151023DM2
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA

No. 245-P16

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA: 16 de oct. al 30 de nov. 2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

TRANSPORTE: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
--

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

PARTIDA	DE S C R I P C I O N D E L O S B I E N E S	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>Lo anterior aplicará durante la vigencia de la prestación total del servicio, obligándose el Proveedor a corregir de inmediato las fallas que resulten hasta que estas se resuelvan, sin cargo adicional para Liconsa, S.A. de C.V., en el plazo que para el caso se establezca en coordinación con el área usuaria;</p> <p>VI. RELACION LABORAL</p> <p>El Proveedor y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente pedido, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del Proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. El Proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación del servicio objeto del presente pedido, presentasen en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en relación con dicho servicio, por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>El Proveedor, cuando lo estime adecuado contratará a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad, y en ningún momento existirá relación laboral entre el personal y Liconsa, S.A. de C.V., en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al Personal para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas, de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los trabajadores, el sistema de ahorro para el retiro, o cualquier otra índole.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V. y el Proveedor expresamente convienen en que llevarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de</p>					

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

VALIDÓ: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

AUTORIZACIÓN: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ALMACEN

Vic. Angelica Gonzalez Martinez
JURIDICO
SUSPENSIÓN
ORIGINAL ALMACEN
AVS

SERGIO MERAZ MANZANO

JEFE DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

THONIEL MELCHOR REINA MONTOYA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LICONSA INTERNACIONAL

ANGEL SABADOR GOMEZ SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL

SELO
NOMBRE Y FIRMA
ACT. FIJO
PAGOS

PRESUPUESTOS

SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

SEGUN. DEL PEDIDO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/o servicio(s) descripción (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es) en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligación(es) traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boleíñar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y/o tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/portalfn/content/venias-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR diligenciará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá resindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento feroso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato excede los \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SEXTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitana, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Satolo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" Conglomerado de Medios Internacionales, S.A. de C.V. Lago Zurich Torre Falcón No. 245- piso 16, Col. Ampliación Granada Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11529 Ciudad de México
--	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TARIA-MEJIA

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO AM 9 DE OCTUBRE DEL 2017

P E D I O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 6 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D)	(M)	(A)
19 /	10 /	2017
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2017-4792-C	GASTO CORRIENTE	
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4541	36101	

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON
COLONIA: AMPLIACION GRANADA
C.P. 11529
TEL. 2581-3700 FAX:
R.F.C. CMI151023DM2
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA

No. 245-P16

CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE ENTREGA:
16 de oct. al 30 de nov. 2017

ENTREGAR EN:
VER CLAUSULA I

CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

TRANSPORTE:
RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

PARTIDA	DE S C R I P C I O N D E L O S B I E N E S	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION NO.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre Liconsa, S.A. de C.V. y el Proveedor, ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p>					
	<p>VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>A menos que la prestación del servicio se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, el Proveedor deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de Liconsa, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; c) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido; d) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. <p>En tanto el Proveedor no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60.</p>					

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

Vicente González Martínez

Jefe de Oficina

CMI AVS

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Sergio Méndez Manzano

Jefe Departamento de Adquisiciones y Servicios

Vo. Bc. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Othoniel Melchor Peña Montiel

Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno

AUTORIZACIÓN: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Angelina Gutiérrez Gutiérrez Sánchez

Directora Comercial

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

ACT. FIJO

JURÍDICO
Vicente González Martínez

ORIGINAL ALMACEN

PRESUPUESTOS

SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

SEG. M. DEL PEDIDO

PAGOS

AVS

CMI

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: DANIEL ALFANNDRO TAPIA ALMENDRAZ NOMBRE DEL PROYECTO: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.
Laguna Zürich Torre Fasecon No. 2-A, Piso 16, Col. Ampliación Granada Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11529 D.F.
Entrevistas las partes del trámite, contiene la traza legal del presente pedido, lo mismo de contratienda.
REPRESENTANTE: Francisco Torres No. 1 Francoamericano Lomas de Sotelo 33390, Naucalpan de Juárez Estado de México

SEPTIMA. El caso de que en el artículo 15 quedarán sin efecto las normas que establecen la obligatoriedad de presentar la documentación que se establece en el artículo 14 para la obtención de licencias y permisos de acuerdo con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.
SEGUNDA. Por lo tanto, se establece que las autoridades competentes podrán establecer las sanciones correspondientes a la violación a la legislación federal de protección de datos personales.
TERCERA. Se establece que las autoridades competentes podrán establecer las sanciones correspondientes a la violación a la legislación federal de protección de datos personales.
CUARTA. Se establece que las autoridades competentes podrán establecer las sanciones correspondientes a la violación a la legislación federal de protección de datos personales.
QUINTA. Se establece que las autoridades competentes podrán establecer las sanciones correspondientes a la violación a la legislación federal de protección de datos personales.
Sexta. Se establece que las autoridades competentes podrán establecer las sanciones correspondientes a la violación a la legislación federal de protección de datos personales.
Septima. Se establece que las autoridades competentes podrán establecer las sanciones correspondientes a la violación a la legislación federal de protección de datos personales.
OCTAVA. Se establece que las autoridades competentes podrán establecer las sanciones correspondientes a la violación a la legislación federal de protección de datos personales.
NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni ejercidos total o parcialmente por el PROYEDOR, ni ninguna otra persona que sea su representante en el sentido de los artículos 50 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que respecta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el comprimido tiene la finalidad de restringir la libertad de los medios de comunicación de acuerdo con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.
DÉCIMA. SEGUNDA. Por lo tanto, se establece que en los términos señalados en la legislación federal de protección de datos personales, se le negará el servicio de los órganos y entidades que sean responsables de la administración de la Federación, en la medida en que el comprimido tiene la finalidad de restringir la libertad de los medios de comunicación de acuerdo con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.
DÉCIMA PRIMERA. En caso de que en la legislación federal de protección de datos personales se establezca que el comprimido tiene la finalidad de restringir la libertad de los medios de comunicación de acuerdo con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales, se le negará el servicio de los órganos y entidades que sean responsables de la administración de la Federación, en la medida en que el comprimido tiene la finalidad de restringir la libertad de los medios de comunicación de acuerdo con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.
DÉCIMA SEGUNDA. Por lo tanto, se establece que en los términos señalados en la legislación federal de protección de datos personales, se le negará el servicio de los órganos y entidades que sean responsables de la administración de la Federación, en la medida en que el comprimido tiene la finalidad de restringir la libertad de los medios de comunicación de acuerdo con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

PRIMERA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

SEGUNDA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

TERCERA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

CUARTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

QUINTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

SEXTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

SEPTIMA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

SEGUNDA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

TERCERA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

CUARTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

QUINTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

SEXTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

SEPTIMA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

SEGUNDA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

TERCERA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

CUARTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

QUINTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

SEXTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

SEPTIMA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

CUARTA. El PROYEDOR se obliga a dar todos los servicios necesarios para que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplan con lo establecido en la legislación federal de protección de datos personales.

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 7 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA:	(D)	(M)	(A)
			19 / 10 / 2017
No. DE PEDIDO		CLASIFICACION:	
2017-4792-C		GASTO CORRIENTE	

No. DE REQUISICION:	PARTIDA
4541	36101

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCÓN
COLONIA: AMPLIACIÓN GRANADA
C.P. 11529
TEL. 2581-3700 FAX:
R.F.C. CM151023DM2
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA

No. 245-P16

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA:
16 de oct. al 30 de nov. 2017

ENTREGAR EN:
VER CLAUSULA I

CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

TRANSPORTE:
RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización.
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION N°: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo Liconsa, S.A. de C.V., en su caso, proceder a la resolución, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medié resolución judicial.</p> <p>Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se derive del Proveedor.</p> <p>VIII. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>La pena convencional que se aplicará será de 0.5 por ciento (cero punto cinco) por el servicio no prestado oportunamente a Liconsa, S.A. de C.V.; hasta un máximo del 10% (Diez por ciento) del importe total del pedido, por los siguientes conceptos.</p> <p>Por la falta de difusión de los servicios contratados durante el tiempo establecido en el medio designado.</p> <p>Por la falta de testigos que serán tres (3) por la difusión.</p> <p>Los testigos deberán remitirse a los tres días hábiles de concluido el servicio o el período de difusión. En caso de entregarse posteriormente, se hará acreedor a la pena convencional correspondiente, al (05 de diciembre de 2017).</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retraso en la entrega del material, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de que se aplicara pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, ésta se descontará de la factura correspondiente o el Proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p>Será total responsabilidad del Proveedor que el servicio proporcionado se preste oportunamente y a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retraso y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

Vo. 30
ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ

JEFERIA DE OFICINA

ORIGINAL

VALOR: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Sergio Meraz Manzano
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESUPUESTOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOY
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

SOLICITANTE

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Angel Salvador Gómez Varela Sanchez
DIRECTOR COMERCIAL

CONSEC. DEL PEDIDO

SEGUIM. DEL PEDIDO

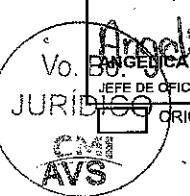
PAGOS

ACT. FIJO

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA



-Au S

En el caso de revisión en la procedencia de los documentos se establece que el motivo de las objeciones se limita a la garantía de la procedencia de los documentos y no procede a la revisión de la certificación de la autorización de los documentos.

RECETA. E PROVEEDOR es obligado a suministrar el (los) bienes y/o servicios que se detallan en la receta y a cumplir con las condiciones establecidas en la misma. El proveedor debe cumplir con las condiciones establecidas en la receta y entregar los servicios o suministros dentro de los plazos establecidos en la receta.

EN MEXICO Y EN LA CIUDAD DE MEXICO, se establece que el precio de los servicios de telecomunicaciones y de las telecomunicaciones satelitales, así como de los servicios de televisión por cable, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la competencia entre proveedores de servicios de telecomunicaciones y de servicios de televisión por cable, así como para proteger a los consumidores de los servicios de televisión por cable y de los servicios de telecomunicaciones.

P E D I O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 8 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D)	(M)	(A)
19 /	10 /	2017
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2017-4792-C	GASTO CORRIENTE	
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
4841	36101	

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON
COLONIA: AMPLIACIÓN GRANADA
C.P. 11529
TEL. 2581-3700
R.F.C. CMI151023DM2
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA
No. 245-P16
CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA:
16 de oct. al 30 de nov. 2017

ENTREGAR EN:
VER CLAUSULA I

CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización.
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>IX UBICACIÓN DE MI PYMES:</p> <p>El Proveedor manifiesta que NO se encuentra ubicado dentro de los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes, Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p>NOTAS:</p> <p>Este pedido se elabora con base al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y con base en el Manual de Organización General de Liconsa (MOG) con clave VST-DA-MOG-014, en el inciso I del apartado de las Funciones de la Titular de la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACION GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."</p>					

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

Vo. B. ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ
JEFERIA DE OFICINA



VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MECCHOR PENA MONTOYA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACIÓN (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGELES SALVADOR GOMEZ VARGAS SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
NOMBRE Y FIRMA:
ACT. FIJO

ORIGINAL

ALMACEN

PRESUPUESTOS

SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

SEGUN. DEL PEDIDO

PAGOS

CLÁUSULAS

-PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

-SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)y/o servicio(s) designo (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido .

-TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá, a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

-CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

-QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletín en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberloclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadena Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/nafinfc/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas).

-SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

-SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

-OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR deberá por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

-NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

-DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

-DÉCIMA PRIMERA.- En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

-DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

-DÉCIMA TERCERA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato excede los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generando a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

-DÉCIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR", y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

-DÉCIMA QUINTA.- LICONSA con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

-DÉCIMA SEXTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

-DÉCIMA SEPTIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

-DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" Conglomerado de Medios Internacionales, S.A. de C.V. Lago Zurich Torre Falcón No. 245- piso 16, Col. Ampliación Granada Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11529 Ciudad de México
--	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DEL 2017.

